

ACUERDO N° 33 - - - DE 2019
(13 DE DICIEMBRE)

**" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO
TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES,
SANTANDER"**

El Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 14 de 1983, la ley 136 de 1994, el artículo 92, numeral 20 del Decreto 1333 de 1986, Ley 140 de 1994, Artículo 117 de la Ley 488 de 1998 y la Ley 782 de 2002

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal número 035 de 2016 se expidió el Estatuto Tributario Municipal; documento que regula actualmente los ingresos y Rentas del Municipio de Sabana de Torres (Santander).
2. Que se requiere actualizar, compilar, reglamentar, actualizar e incorporar normas de carácter Nacional, tanto en su parte normativa, sustancial y procedimental.
3. Que se requiere modificar el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante acuerdo 035 de 2016, y sus acuerdos modificatorios a fin de establecer un sistema fiscal acorde a las obligaciones normativas y armonizador de las herramientas fiscales y financieras.
4. Que igualmente se hace Necesario realizar ajustes al Estatuto Tributario a fin de hacer Claridad y Precisar el alcance de las Normas en Materia Fiscal.
5. Que el Honorable Concejo Municipal de Sabana de Torres, es Competente para decidir sobre esta materia.
6. Que por lo anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- Modifíquese y agréguese unos Numerales al Artículo 35 del Acuerdo Municipal 035 de 2016, el cual quedara así:

Artículo 35.- Base Gravable Especial. En los casos que se detallan a continuación se seguirá las siguientes reglas:

- 1) Los distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles liquidarán el impuesto de industria, comercio y avisos, tomando como base gravable el margen bruto de comercialización de los combustibles. Se entiende por margen bruto de comercialización de los combustibles, para el distribuidor mayorista, la diferencia entre el precio de compra al productor o al importador y el precio de venta al público o al distribuidor minorista. Para el distribuidor minorista, se entiende por margen bruto de comercialización, la diferencia entre el precio de compra al distribuidor mayorista o al intermediario distribuidor, y el precio de venta al público. En ambos casos, se descontarán las sobretasas y otros gravámenes adicionales que se establezcan sobre la venta de los combustibles.
- 2) Para los sujetos pasivos que realicen actividades de intermediación, la base gravable estará constituida por el total de ingresos brutos percibidos para sí, entendiendo como tal es el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios.
- 3) Para las empresas promotoras de salud -EPS-, las Instituciones prestadoras de servicios -IPS-, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL- y las administradoras del Régimen Subsidiado -ARS-, la base gravable está constituida por el total de ingresos propios, cuyas actividades no se encuentren excluidas.
- 4) Para las empresas de servicios públicos domiciliarios la base gravable será el valor promedio mensual facturado
- 5) En las actividades de Generación, transmisión y conexión de energía eléctrica, la base gravable para la Energía Generada será la determinada por la Ley 56 de 1981, Para la Transmisión y conexión la base gravable son los ingresos promedios facturados obtenidos en el municipio en donde se encuentre ubicada la subestación.
- 6) En las actividades de transporte de gas combustible, la base gravable son los ingresos promedios obtenidos en la puerta de ciudad del Municipio en la cual se entrega el producto al distribuidor.
- 7) La base gravable correspondiente a la actividad de servicios notariales serán sus ingresos brutos disminuido el valor correspondiente a los aportes para la administración de justicia, fondo nacional de notariado y superintendencia de Notariado y registro.
- 8) Distribución de los ingresos en el transporte terrestre automotor. Cuando el transporte terrestre automotor se preste a través de vehículos de propiedad de terceros, diferentes de los de propiedad de la empresa transportadora, para propósitos de los impuestos nacionales y territoriales, las empresas deberán registrar el ingreso así: Para el propietario del vehículo la parte que le corresponda en la negociación; para la empresa transportadora el valor que le corresponda una vez descontado el ingreso del propietario del vehículo.

9) Las nuevas sociedades que se constituyan e inicien su actividad económica principal a partir de la fecha de Entrada en Vigencia la Norma que reglamenta este tipo de Sociedades y/o y que además cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1650 de 2017 expedido por el Presidente de la República y demás normas que lo modifiquen o adicionen, en jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres, Municipio ZOMAC, conforme a nuestro ordenamiento legal, como Estímulo a la Formalización de la Economía tributarán a una Tarifa Especial señalada en este estatuto por un término de cinco (05) Años contados desde la Fecha de Constitución independientemente de la Actividad o Sector que desarrolle en su Objeto Principal.

10) Los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que se encuentren Clasificadas como Contribuyente del Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación Conforme al Estatuto Tributario Nacional y por el tiempo que permanezca dentro del régimen fiscal señalado para el efecto.

El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.

Para efectos del Régimen Simple e independientemente de la calidad de comerciante, se considera que una persona natural desarrolla empresa cuando:

1. Desarrolla una actividad económica en ejercicio de la libertad de empresa e iniciativa privada, y
2. Ejerce su actividad económica con criterios empresariales, es decir, en su actividad no se configuran los elementos propios de una relación laboral o legal y reglamentaria de acuerdo con la normatividad vigente.

Son elementos indicativos de que el contribuyente desarrolla su actividad económica con criterios empresariales, cuando dispone a cualquier título de personal, bienes inmuebles, muebles, materiales o insumos, de maquinaria o equipo, necesarios para el desarrollo de la actividad generadora de ingresos, siempre y cuando estos bienes no sean puestos a disposición por el contratante del contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO - Modifíquese el Artículo 37 del Acuerdo Municipal 035 de 2016, el cual quedara así:

Artículo 37.- TARIFAS. A las actividades que desarrolle el Contribuyente se le liquidará el Impuesto de Industria y Comercio de acuerdo con la Actividad que desarrolla y asimilada al Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU de acuerdo a las Siguietes Tarifas:

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha.	
0161	Servicios	Actividades de apoyo a la agricultura.	7 X MIL
0162	Servicios	Actividades de apoyo a la ganadería.	7 X MIL
0163	Servicios	Actividades posteriores a la cosecha.	7 X MIL
0164	Servicios	Tratamiento de semillas para propagación.	7 X MIL
		Extracción de madera.	
0220	Servicios	Extracción de madera.	7 X MIL
		Servicios de apoyo a la silvicultura.	
0240	Servicios	Servicios de apoyo a la silvicultura.	7 X MIL
		Extracción de hulla (carbón de piedra).	
0510	Industrial	Extracción de hulla (carbón de piedra).	7 X MIL
		Extracción de carbón lignito.	
0520	Industrial	Extracción de carbón lignito.	7 X MIL
		Extracción de petróleo crudo.	
0610	Industrial	Extracción de petróleo crudo.	7 X MIL
		Extracción de gas natural.	
0620	Industrial	Extracción de gas natural.	7 X MIL
		Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares.	
0811	Industrial	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	7 X MIL
0812	Industrial	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	7 X MIL
		Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	
0820	Industrial	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	7 X MIL
		Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	
0891	Industrial	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	7 X MIL
0892	Industrial	Extracción de halita (sal).	7 X MIL
0899	Industrial	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	7 X MIL
		Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	
0910	Servicios	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	7 X MIL
		Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	
0990	Servicios	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	7 X MIL
		Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos.	
1011	Industrial	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	7 X MIL
1012	Industrial	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	7 X MIL
		Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	
1020	Industrial	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	7 X MIL
		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	
1030	Industrial	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	7 X MIL
		Elaboración de productos lácteos.	
1040	Industrial	Elaboración de productos lácteos.	7 X MIL
		Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón.	
1051	Industrial	Elaboración de productos de molinería.	7 X MIL
1052	Industrial	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	7 X MIL
		Elaboración de productos de café.	
1061	Servicios	Trilla de café.	8 X MIL
1062	Industrial	Descafeinado, tostión y molienda del café.	7 X MIL
1063	Industrial	Otros derivados del café.	7 X MIL
		Elaboración de azúcar y panela.	
1071	Industrial	Elaboración y refinación de azúcar.	7 X MIL
1072	Industrial	Elaboración de panela.	7 X MIL
		Elaboración de otros productos alimenticios.	
1081	Industrial	Elaboración de productos de panadería.	7 X MIL
1082	Industrial	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	7 X MIL
1083	Industrial	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares.	7 X MIL
1084	Industrial	Elaboración de comidas y platos preparados.	7 X MIL
1089	Industrial	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	7 X MIL
		Elaboración de alimentos preparados para animales.	
1090	Industrial	Elaboración de alimentos preparados para animales.	7 X MIL
		Elaboración de bebidas.	
1101	Industrial	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7 X MIL
1102	Industrial	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7 X MIL
1103	Industrial	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	7 X MIL
1104	Industrial	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	7 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Elaboración de productos de tabaco.	
1200	Industrial	Elaboración de productos de tabaco.	7 X MIL
		Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles.	
1311	Industrial	Preparación e hilatura de fibras textiles.	7 X MIL
1312	Industrial	Tejeduría de productos textiles.	7 X MIL
1313	Industrial	Acabado de productos textiles.	7 X MIL
		Fabricación de otros productos textiles.	
1391	Industrial	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	7 X MIL
1392	Industrial	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	7 X MIL
1393	Industrial	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	7 X MIL
1394	Industrial	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	7 X MIL
1399	Industrial	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	7 X MIL
		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	
1410	Industrial	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	7 X MIL
		Fabricación de artículos de piel.	
1420	Industrial	Fabricación de artículos de piel.	7 X MIL
		Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	
1430	Industrial	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	7 X MIL
		Curtido y recurtido de cueros; fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.	
1511	Industrial	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	7 X MIL
1512	Industrial	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	7 X MIL
1513	Industrial	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	7 X MIL
		Fabricación de calzado.	
1521	Industrial	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	7 X MIL
1522	Industrial	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	7 X MIL
1523	Industrial	Fabricación de partes del calzado.	7 X MIL
		Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	
1610	Industrial	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	7 X MIL
		Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	
1620	Industrial	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	7 X MIL
		Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	
1630	Industrial	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	7 X MIL
		Fabricación de recipientes de madera.	
1640	Industrial	Fabricación de recipientes de madera.	7 X MIL
		Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	
1690	Industrial	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	7 X MIL
		Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.	
1701	Industrial	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	7 X MIL
1702	Industrial	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7 X MIL
1709	Industrial	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	7 X MIL
		Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión.	
1811	Servicios	Actividades de impresión.	8 X MIL
1812	Servicios	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	8 X MIL
		Producción de copias a partir de grabaciones originales.	
1820	Servicios	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	8 X MIL
		Fabricación de productos de hornos de coque.	
1910	Industrial	Fabricación de productos de hornos de coque.	7 X MIL
		Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	
1921	Industrial	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	7 X MIL
1922	Industrial	Actividad de mezcla de combustibles.	7 X MIL
		Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias.	
2011	Industrial	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	7 X MIL
2012	Industrial	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7 X MIL
2013	Industrial	Fabricación de plásticos en formas primarias.	7 X MIL
2014	Industrial	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	7 X MIL
		Fabricación de otros productos químicos.	
2021	Industrial	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	7 X MIL
2022	Industrial	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	7 X MIL
2023	Industrial	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	7 X MIL
2029	Industrial	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7 X MIL
		Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	
2030	Industrial	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	7 X MIL
		Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	
2100	Industrial	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	7 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Fabricación de productos de caucho.	
2211	Industrial	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	7 X MIL
2212	Industrial	Reencauche de llantas usadas	7 X MIL
2219	Industrial	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7 X MIL
		Fabricación de productos de plástico.	
2221	Industrial	Fabricación de formas básicas de plástico.	7 X MIL
2229	Industrial	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7 X MIL
		Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	
2310	Industrial	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	7 X MIL
		Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	
2391	Industrial	Fabricación de productos refractarios.	7 X MIL
2392	Industrial	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	7 X MIL
2393	Industrial	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	7 X MIL
2394	Industrial	Fabricación de cemento, cal y yeso.	7 X MIL
2395	Industrial	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	7 X MIL
2396	Industrial	Corte, tallado y acabado de la piedra.	7 X MIL
2399	Industrial	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	7 X MIL
		Industrias básicas de hierro y de acero.	
2410	Industrial	Industrias básicas de hierro y de acero.	7 X MIL
		Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos.	
2421	Industrial	Industrias básicas de metales preciosos.	7 X MIL
2429	Industrial	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	7 X MIL
		Fundición de metales.	
2431	Industrial	Fundición de hierro y de acero.	7 X MIL
2432	Industrial	Fundición de metales no ferrosos.	7 X MIL
		Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor.	
2511	Industrial	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	7 X MIL
2512	Industrial	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	7 X MIL
2513	Industrial	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	7 X MIL
		Fabricación de armas y municiones.	
2520	Industrial	Fabricación de armas y municiones.	7 X MIL
		Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionadas con el trabajo de metales.	
2591	Industrial	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	7 X MIL
2592	Servicios	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	8 X MIL
2593	Industrial	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	7 X MIL
2599	Industrial	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7 X MIL
		Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	
2610	Industrial	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	7 X MIL
		Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	
2620	Industrial	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	7 X MIL
		Fabricación de equipos de comunicación.	
2630	Industrial	Fabricación de equipos de comunicación.	7 X MIL
		Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	
2640	Industrial	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	7 X MIL
		Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes.	
2651	Industrial	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	7 X MIL
2652	Industrial	Fabricación de relojes.	7 X MIL
		Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	
2660	Industrial	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	7 X MIL
		Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	
2670	Industrial	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	7 X MIL
		Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	
2680	Industrial	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	7 X MIL
		Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	
2711	Industrial	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	7 X MIL
2712	Industrial	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	7 X MIL
		Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	
2720	Industrial	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	7 X MIL
		Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos.	
2731	Industrial	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	7 X MIL
2732	Industrial	Fabricación de dispositivos de cableado.	7 X MIL
		Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	
2740	Industrial	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	7 X MIL
		Fabricación de aparatos de uso doméstico.	
2750	Industrial	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	7 X MIL
		Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	
2790	Industrial	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	7 X MIL
		Fabricación de maquinaria y equipo de uso general.	
2811	Industrial	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	7 X MIL
2812	Industrial	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	7 X MIL
2813	Industrial	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	7 X MIL
2814	Industrial	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	7 X MIL
2815	Industrial	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	7 X MIL
2816	Industrial	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	7 X MIL
2817	Industrial	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	7 X MIL
2818	Industrial	Fabricación de herramientas manuales con motor.	7 X MIL
2819	Industrial	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	7 X MIL
		Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial.	
2821	Industrial	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	7 X MIL
2822	Industrial	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	7 X MIL
2823	Industrial	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	7 X MIL
2824	Industrial	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	7 X MIL
2825	Industrial	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	7 X MIL
2826	Industrial	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	7 X MIL
2829	Industrial	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	7 X MIL
		Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	
2910	Industrial	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	7 X MIL
		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	
2920	Industrial	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	7 X MIL
		Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	
2930	Industrial	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Construcción de barcos y otras embarcaciones.	
3011	Industrial	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	7 X MIL
3012	Industrial	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	7 X MIL
		Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	
3020	Industrial	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	7 X MIL
		Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.	
3030	Industrial	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.	7 X MIL
		Fabricación de vehículos militares de combate.	
3040	Industrial	Fabricación de vehículos militares de combate.	7 X MIL
		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	
3091	Industrial	Fabricación de motocicletas.	7 X MIL
3092	Industrial	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	7 X MIL
3099	Industrial	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	7 X MIL
		Fabricación de muebles.	
3110	Industrial	Fabricación de muebles.	7 X MIL
		Fabricación de colchones y somieres.	
3120	Industrial	Fabricación de colchones y somieres.	7 X MIL
		Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	
3210	Industrial	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	7 X MIL
		Fabricación de instrumentos musicales.	
3220	Industrial	Fabricación de instrumentos musicales.	7 X MIL
		Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	
3230	Industrial	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	7 X MIL
		Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	
3240	Industrial	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	7 X MIL
		Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	
3250	Industrial	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	7 X MIL
		Otras industrias manufactureras n.c.p.	
3290	Industrial	Otras industrias manufactureras n.c.p.	7 X MIL
		Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo.	
3311	Servicios	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.	8 X MIL
3312	Servicios	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.	8 X MIL
3313	Servicios	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.	8 X MIL
3314	Servicios	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.	8 X MIL
3315	Servicios	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	8 X MIL
3319	Servicios	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	8 X MIL
		Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	
3320	Servicios	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	8 X MIL
		Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.	
3511	Industrial	Generación de energía eléctrica.	7 X MIL
3512	Industrial	Transmisión de energía eléctrica.	7 X MIL
3513	Servicios	Distribución de energía eléctrica.	8 X MIL
3514	Comercial	Comercialización de energía eléctrica.	8 X MIL
		Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	
3520	Servicios	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	8 X MIL
		Suministro de vapor y aire acondicionado.	
3530	Servicios	Suministro de vapor y aire acondicionado.	8 X MIL
		Captación, tratamiento y distribución de agua.	
3600	Servicios	Captación, tratamiento y distribución de agua.	8 X MIL
		Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	
3700	Servicios	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	8 X MIL
		Recolección de desechos.	
3811	Servicios	Recolección de desechos no peligrosos.	8 X MIL
3812	Servicios	Recolección de desechos peligrosos.	8 X MIL
		Tratamiento y disposición de desechos.	
3821	Industrial	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	7 X MIL
3822	Industrial	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	7 X MIL
		Recuperación de materiales.	
3830	Industrial	Recuperación de materiales.	7 X MIL
		Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	
3900	Servicios	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	8 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Construcción de edificios.	
4111	Servicios	Construcción de edificios residenciales.	8 X MIL
4112	Servicios	Construcción de edificios no residenciales.	10 X MIL
		Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	
4210	Servicios	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	10 X MIL
		Construcción de proyectos de servicio público.	
4220	Servicios	Construcción de proyectos de servicio público.	10 X MIL
		Construcción de otras obras de ingeniería civil.	
4290	Servicios	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10 X MIL
		Demolición y preparación del terreno.	
4311	Servicios	Demolición.	10 X MIL
4312	Servicios	Preparación del terreno.	10 X MIL
		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas.	
4321	Servicios	Instalaciones eléctricas.	10 X MIL
4322	Servicios	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	10 X MIL
4329	Servicios	Otras instalaciones especializadas.	10 X MIL
		Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	
4330	Servicios	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	10 X MIL
		Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	
4390	Servicios	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	10 X MIL
		Comercio de vehículos automotores.	
4511	Comercial	Comercio de vehículos automotores nuevos.	9 X MIL
4512	Comercial	Comercio de vehículos automotores usados.	9 X MIL
		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	
4520	Servicios	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	9 X MIL
		Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	
4530	Comercial	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	9 X MIL
		Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	
4541	Servicios	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	9 X MIL
4542	Servicios	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	9 X MIL
4543	Servicios	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.	9 X MIL
		Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	
4610	Servicios	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	9 X MIL
		Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	
4620	Servicios	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	9 X MIL
		Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.	
4631	Comercial	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	9 X MIL
4632	Comercial	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	9 X MIL
		Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir).	
4641	Comercial	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	9 X MIL
4642	Comercial	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	9 X MIL
4643	Comercial	Comercio al por mayor de calzado.	9 X MIL
4644	Comercial	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	9 X MIL
4645	Servicios	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	9 X MIL
4649	Servicios	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	9 X MIL
		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.	
4651	Comercial	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	9 X MIL
4652	Comercial	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	9 X MIL
4653	Comercial	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	9 X MIL
4659	Comercial	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9 X MIL
		Comercio al por mayor especializado de otros productos.	
4661	Comercial	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	9 X MIL
4662	Comercial	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	9 X MIL
4663	Comercial	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	9 X MIL
4664	Comercial	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	9 X MIL
4665	Comercial	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	9 X MIL
4669	Comercial	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9 X MIL
		Comercio al por mayor no especializado.	
4690	Comercial	Comercio al por mayor no especializado.	9 X MIL
		Comercio al por menor en establecimientos no especializados.	
4711	Comercial	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	8 X MIL
4719	Comercial	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	8 X MIL
		Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.	
4721	Comercial	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	8 X MIL
4722	Comercial	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	8 X MIL
4723	Comercial	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	8 X MIL
4724	Comercial	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	8 X MIL
4729	Comercial	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	8 X MIL
		Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados.	
4731	Comercial	Comercio al por menor de combustible para automotores.	10 X MIL
4732	Comercial	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	10 X MIL
		Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.	
4741	Comercial	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	10 X MIL
4742	Comercial	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	10 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	
4751	Comercial	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	10 X MIL
4752	Comercial	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	10 X MIL
4753	Comercial	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	10 X MIL
4754	Comercial	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	10 X MIL
4755	Comercial	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	10 X MIL
4759	Comercial	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	10 X MIL
		Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.	
4761	Comercial	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	10 X MIL
4762	Comercial	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	10 X MIL
4769	Comercial	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	10 X MIL
		Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados.	
4771	Comercial	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	10 X MIL
4772	Comercial	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	10 X MIL
4773	Comercial	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	10 X MIL
4774	Comercial	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	10 X MIL
4775	Comercial	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	10 X MIL
		Comercio al por menor en puestos de venta móviles.	
4781	Comercial	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	10 X MIL
4782	Comercial	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	10 X MIL
4789	Comercial	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	10 X MIL
		Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	
4791	Comercial	Comercio al por menor realizado a través de internet.	9 X MIL
4792	Comercial	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	9 X MIL
4799	Comercial	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	9 X MIL
		Transporte férreo.	
4911	Servicios	Transporte férreo de pasajeros.	8 X MIL
4912	Servicios	Transporte férreo de carga.	8 X MIL
		Transporte terrestre público automotor.	
4921	Servicios	Transporte de pasajeros.	8 X MIL
4922	Servicios	Transporte mixto.	8 X MIL
4923	Servicios	Transporte de carga por carretera.	8 X MIL
		Transporte por tuberías.	
4930	Servicios	Transporte por tuberías.	10 X MIL
		Transporte marítimo y de cabotaje.	
5011	Servicios	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	8 X MIL
5012	Servicios	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	8 X MIL
		Almacenamiento y depósito.	
5210	Servicios	Almacenamiento y depósito.	10 X MIL
		Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte.	
5221	Servicios	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	10 X MIL
5222	Servicios	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	10 X MIL
5223	Servicios	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	10 X MIL
5224	Servicios	Manipulación de carga.	10 X MIL
5229	Servicios	Otras actividades complementarias al transporte.	10 X MIL
		Actividades postales nacionales.	
5310	Servicios	Actividades postales nacionales.	10 X MIL
		Actividades de mensajería.	
5320	Servicios	Actividades de mensajería.	9 X MIL
		Actividades de alojamiento de estancias cortas.	
5511	Servicios	Alojamiento en hoteles.	9 X MIL
5512	Servicios	Alojamiento en apartahoteles.	9 X MIL
5513	Servicios	Alojamiento en centros vacacionales.	9 X MIL
5514	Servicios	Alojamiento rural.	9 X MIL
5519	Servicios	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	10 X MIL
		Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	
5520	Servicios	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	10 X MIL
		Servicio por horas.	
5530	Servicios	Servicio por horas	10 X MIL
		Otros tipos de alojamiento n.c.p.	
5590	Servicios	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	10 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.	
5611	Servicios	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	9 X MIL
5612	Servicios	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	9 X MIL
5613	Servicios	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	9 X MIL
5619	Servicios	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	9 X MIL
		Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas.	
5621	Servicios	Catering para eventos.	9 X MIL
5629	Servicios	Actividades de otros servicios de comidas.	9 X MIL
		Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	
5630	Servicios	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10 X MIL
		Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición.	
5811	Servicios	Edición de libros.	8 X MIL
5812	Industrial	Edición de directorios y listas de correo.	7 X MIL
5813	Servicios	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	8 X MIL
5819	Industrial	Otros trabajos de edición.	7 X MIL
		Edición de programas de informática (software).	
5820	Industrial	Edición de programas de informática (software).	7 X MIL
		Actividades de producción de películas cinematográficas, video y producción de programas, anuncios y comerciales de televisión.	
5911	Industrial	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7 X MIL
5912	Industrial	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7 X MIL
5913	Servicios	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7 X MIL
5914	Servicios	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	7 X MIL
		Actividades de grabación de sonido y edición de música.	
5920	Industrial	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	7 X MIL
		Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	
6010	Servicios	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	7 X MIL
		Actividades de programación y transmisión de televisión.	
6020	Servicios	Actividades de programación y transmisión de televisión.	7 X MIL
		Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	
6110	Servicios	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	9 X MIL
		Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	
6120	Servicios	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	9 X MIL
		Actividades de telecomunicación satelital.	
6130	Servicios	Actividades de telecomunicación satelital.	9 X MIL
		Otras actividades de telecomunicaciones.	
6190	Servicios	Otras actividades de telecomunicaciones.	9 X MIL
		Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.	
6201	Servicios	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	9 X MIL
6202	Servicios	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	9 X MIL
6209	Servicios	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	9 X MIL
		Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web.	
6311	Servicios	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	9 X MIL
6312	Servicios	Portales web.	9 X MIL
		Otras actividades de servicio de información.	
6391	Servicios	Actividades de agencias de noticias.	10 X MIL
6399	Servicios	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	10 X MIL
		Intermediación monetaria.	
6411	Financiera	Banco Central.	5 X MIL
6412	Financiera	Bancos comerciales.	5 X MIL
		Otros tipos de intermediación monetaria.	
6421	Financiera	Actividades de las corporaciones financieras.	5 X MIL
6422	Financiera	Actividades de las compañías de financiamiento.	5 X MIL
6423	Financiera	Banca de segundo piso.	5 X MIL
6424	Financiera	Actividades de las cooperativas financieras.	5 X MIL
		Fideicomisos, fondos (incluye fondos de cesantías) y entidades financieras similares.	
6431	Financiera	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5 X MIL
6432	Financiera	Fondos de cesantías.	5 X MIL
		Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones.	
6491	Financiera	Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5 X MIL
6492	Financiera	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5 X MIL
6493	Financiera	Actividades de compra de cartera o factoring.	5 X MIL
6494	Financiera	Otras actividades de distribución de fondos.	5 X MIL
6495	Financiera	Instituciones especiales oficiales.	5 X MIL
6499	Financiera	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Seguros y capitalización.	
6511	Financiera	Seguros generales.	5 X MIL
6512	Financiera	Seguros de vida.	5 X MIL
6513	Financiera	Reaseguros.	5 X MIL
6514	Financiera	Capitalización.	5 X MIL
		Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones.	
6611	Financiera	Administración de mercados financieros.	10 X MIL
6612	Servicios	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	10 X MIL
6613	Servicios	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	10 X MIL
6614	Financiera	Actividades de las casas de cambio.	5 X MIL
6615	Financiera	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	5 X MIL
6619	Financiera	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5 X MIL
		Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones.	
6621	Financiera	Actividades de agentes y corredores de seguros	5 X MIL
6629	Servicios	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	10 X MIL
		Actividades de administración de fondos.	
6630	Financiera	Actividades de administración de fondos.	5 X MIL
		Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	
6810	Servicios	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	10 X MIL
		Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	
6820	Servicios	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10 X MIL
		Actividades jurídicas.	
6910	Servicios	Actividades jurídicas.	8 X MIL
		Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	
6920	Servicios	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	8 X MIL
		Actividades de administración empresarial.	
7010	Servicios	Actividades de administración empresarial.	8 X MIL
		Actividades de consultoría de gestión.	
7020	Servicios	Actividades de consultoría de gestión.	8 X MIL
		Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	
7110	Servicios	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	8 X MIL
		Ensayos y análisis técnicos.	
7120	Servicios	Ensayos y análisis técnicos.	8 X MIL
		Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	
7210	Servicios	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	8 X MIL
		Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	
7220	Servicios	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	8 X MIL
		Publicidad.	
7310	Servicios	Publicidad.	10 X MIL
		Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	
7320	Servicios	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	10 X MIL
		Actividades especializadas de diseño.	
7410	Servicios	Actividades especializadas de diseño.	8 X MIL
		Actividades de fotografía.	
7420	Servicios	Actividades de fotografía.	8 X MIL
		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	
7490	Servicios	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	8 X MIL
		Actividades veterinarias.	
7500	Servicios	Actividades veterinarias.	8 X MIL
		Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	
7710	Servicios	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	8 X MIL
		Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos.	
7721	Servicios	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	8 X MIL
7722	Servicios	Alquiler de videos y discos.	8 X MIL
7729	Servicios	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	8 X MIL
		Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	
7730	Servicios	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	8 X MIL
		Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	
7740	Servicios	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	8 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
		Actividades de agencias de empleo.	
7810	Servicios	Actividades de agencias de empleo.	8 X MIL
		Actividades de agencias de empleo temporal.	
7820	Servicios	Actividades de agencias de empleo temporal.	8 X MIL
		Otras actividades de suministro de recurso humano.	
7830	Servicios	Otras actividades de suministro de recurso humano.	8 X MIL
		Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos.	
7911	Servicios	Actividades de las agencias de viaje.	8 X MIL
7912	Servicios	Actividades de operadores turísticos.	8 X MIL
		Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	
7990	Servicios	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	8 X MIL
		Actividades de seguridad privada.	
8010	Servicios	Actividades de seguridad privada.	9 X MIL
		Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	
8020	Servicios	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	9 X MIL
		Actividades de detectives e investigadores privados.	
8030	Servicios	Actividades de detectives e investigadores privados.	9 X MIL
		Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	
8110	Servicios	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	9 X MIL
		Actividades de limpieza.	
8121	Servicios	Limpieza general interior de edificios.	9 X MIL
8129	Servicios	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	9 X MIL
		Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	
8130	Servicios	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	9 X MIL
		Actividades administrativas y de apoyo de oficina.	
8211	Servicios	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	9 X MIL
8219	Servicios	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	9 X MIL
		Actividades de centros de llamadas (Call center).	
8220	Servicios	Actividades de centros de llamadas (Call center).	9 X MIL
		Organización de convenciones y eventos comerciales.	
8230	Servicios	Organización de convenciones y eventos comerciales.	9 X MIL
		Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	
8291	Servicios	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	9 X MIL
8292	Servicios	Actividades de envase y empaque.	9 X MIL
8299	Servicios	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	9 X MIL
		Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria.	
8511	Servicios	Educación de la primera infancia.	7 X MIL
8512	Servicios	Educación preescolar.	7 X MIL
8513	Servicios	Educación básica primaria.	7 X MIL
		Educación secundaria y de formación laboral.	
8521	Servicios	Educación básica secundaria.	7 X MIL
8522	Servicios	Educación media académica.	7 X MIL
8523	Servicios	Educación media técnica y de formación laboral.	7 X MIL
		Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	
8530	Servicios	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	7 X MIL
		Educación superior.	
8541	Servicios	Educación técnica profesional.	7 X MIL
8542	Servicios	Educación tecnológica.	7 X MIL
8543	Servicios	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	7 X MIL
8544	Servicios	Educación de universidades.	7 X MIL
		Otros tipos de educación.	
8551	Servicios	Formación académica no formal.	7 X MIL
8552	Servicios	Enseñanza deportiva y recreativa.	7 X MIL
8553	Servicios	Enseñanza cultural.	7 X MIL
8559	Servicios	Otros tipos de educación n.c.p.	7 X MIL
		Actividades de apoyo a la educación.	
8560	Servicios	Actividades de apoyo a la educación.	7 X MIL
		Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	
8610	Servicios	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	7 X MIL
		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación.	
8621	Servicios	Actividades de la práctica médica, sin internación.	7 X MIL
8622	Servicios	Actividades de la práctica odontológica.	7 X MIL
		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana.	
8691	Servicios	Actividades de apoyo diagnóstico.	7 X MIL
8692	Servicios	Actividades de apoyo terapéutico.	7 X MIL
8699	Servicios	Otras actividades de atención de la salud humana.	7 X MIL
		Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	
8710	Servicios	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	7 X MIL
		Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	
8720	Servicios	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	7 X MIL
		Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	
8730	Servicios	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	7 X MIL
		Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.	
8790	Servicios	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	7 X MIL
		Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	
8810	Servicios	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	7 X MIL
		Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	
8890	Servicios	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	7 X MIL

CODIGO	Actividad	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TARIFA
Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.			
9001	Servicios	Creación literaria.	7 X MIL
9002	Servicios	Creación musical.	7 X MIL
9003	Servicios	Creación teatral.	7 X MIL
9004	Servicios	Creación audiovisual.	7 X MIL
9005	Servicios	Artes plásticas y visuales.	7 X MIL
9006	Servicios	Actividades teatrales.	7 X MIL
9007	Servicios	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	7 X MIL
9008	Servicios	Otras actividades de espectáculos en vivo.	7 X MIL
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.			
9101	Servicios	Actividades de bibliotecas y archivos.	7 X MIL
9102	Servicios	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	7 X MIL
9103	Servicios	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	7 X MIL
Actividades de juegos de azar y apuestas.			
9200	Servicios	Actividades de juegos de azar y apuestas.	7 X MIL
Actividades deportivas.			
9311	Servicios	Gestión de instalaciones deportivas.	7 X MIL
9312	Servicios	Actividades de clubes deportivos.	7 X MIL
9319	Servicios	Otras actividades deportivas.	7 X MIL
Otras actividades recreativas y de esparcimiento.			
9321	Servicios	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	7 X MIL
9329	Servicios	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	7 X MIL
Actividades de otras asociaciones.			
9491	Servicios	Actividades de asociaciones religiosas.	7 X MIL
9492	Servicios	Actividades de asociaciones políticas.	7 X MIL
9499	Servicios	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	7 X MIL
Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones.			
9511	Servicios	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	8 X MIL
9512	Servicios	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	8 X MIL
Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos.			
9521	Servicios	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	8 X MIL
9522	Servicios	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	8 X MIL
9523	Servicios	Reparación de calzado y artículos de cuero.	8 X MIL
9524	Servicios	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	8 X MIL
9529	Servicios	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	8 X MIL
Otras actividades de servicios personales.			
9601	Servicios	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	9 X MIL
9602	Servicios	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	9 X MIL
9603	Servicios	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	9 X MIL
9609	Servicios	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	9 X MIL

ARTÍCULO TERCERO - Modifíquese el Artículo 38 del Acuerdo Municipal 035 de 2016, el cual quedara así:

Artículo 38.- OTRAS TARIFAS. A las Tarifas no contempladas en este Estatuto y no registradas en el Clasificador Industrial Internacional Uniforme, se liquidará a la Tarifa de Diez por Mil (10 x 1000) sobre la totalidad de Ingresos objeto de la actividad desarrollada y con excepción de los Casos de Base gravable Especial.

Parágrafo. Primero- BASE GRAVABLE MINIMA: Cuando en la Declaración presentada por el contribuyente, la base gravable sea inferior a Quince (15) Salario Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se deberá liquidar por concepto de Industria y Comercio el resultado de aplicar la tarifa que corresponda a su actividad por la Base Gravable Mínima de Quince (15) Salario Mínimos Legales Mensuales Vigente.

Parágrafo. Segundo- TARIFA ESPECIAL CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLE: Los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que se encuentren Clasificados como Contribuyente del Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación Conforme al Estatuto Tributario Nacional Tributarán sobre una Tarifa Única del (0.8%) del Cero Punto Ocho por Ciento . o la Tarifa Única de (8 x Mil) del Ocho por Mil por Concepto de Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil todos incluidos en la Tarifa.

Parágrafo. Tercero-TARIFA ESPECIAL CONTRIBUYENTES SOCIEDADES ZOMAC: Las nuevas sociedades que se constituyan e inicien su actividad económica principal a partir de la fecha de Entrada en Vigencia la Norma que reglamenta este tipo de Sociedades y/o y que además cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1650 de 2017 expedido por el Presidente de la República y demás normas que lo modifiquen o adicionen, en jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres, Municipio ZOMAC, conforme a nuestro ordenamiento legal, como Estímulo a la Formalización de la Economía tributarán a una Tarifa Especial; Tributarán sobre una Tarifa Única del (0.8%) del Cero Punto Ocho por Ciento. o la Tarifa Única de (8 x Mil) del Ocho por Mil por Concepto de Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil todos incluidos en la Tarifa.

ARTÍCULO CUARTO – Agréguese el **parágrafo Primero** y Adiciónese al Artículo 42 del Acuerdo Municipal 035 de 2016, el cual quedara así:

Artículo 42.- Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio.- El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto-ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

1.- En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.

2.- En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

A.- Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;

B.- Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;

C.- Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;

D.- En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

3.- En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

A.- En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;

B.- En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;

C.- En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigor a partir del 1o de enero de 2018.

En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

Parágrafo.- REQUISITOS PARA EXCLUIR DE LA BASE GRAVABLE DE INGRESOS PERCIBIDOS FUERA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES O INGRESOS EXCENTOS: Para la procedencia de la Exclusión o Exención de los Ingresos Obtenidos por Fuera del Municipio de Sabana de Torres -Santander , en el caso de Actividades Comerciales y de Servicios exclusivamente realizadas por fuera de Este Municipio, el contribuyente deberá demostrar mediante el cumplimiento de Sus obligaciones tributarias o ficales donde dice ejércelas, recibirlos o ejecutarlos debidamente certificados o acreditarlos por intermedio de algún soporte contable considerado como medio probatorio de orden Legal del Origen extraterritorial de los Ingresos Gravados.

En caso de Actividades Industriales ejercidas en Varios Municipios, Deberá acreditar el Origen de los Ingresos percibidos en cada Actividad mediante registros Contables separados por Cada Planta y/o debidamente certificados o acreditarlos por intermedio de algún soporte contable considerado como medio probatorio de orden Legal del Origen extraterritorial de los Ingresos.

ARTÍCULO QUINTO – Modifíquese el Artículo 44 del Acuerdo Municipal 035 de 2016, el cual quedara así:

Artículo 44.- REGISTRO Y MATRICULA. Las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, bajo cuya dirección y responsabilidad se ejerzan actividades gravables con impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, deben registrarse para obtener la matrícula en la Secretaria General y de Hacienda de Sabana de Torres o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de sus actividades, suministrando los datos que se le exijan en los formularios, pero en todo caso el impuesto se causará desde la iniciación de las mismas en el Formato establecido para el efecto por la Secretaria General y Hacienda y se adelantara el trámite conforme a las siguientes condiciones:

REGISTRO : Sera la solicitud que adelanten los Contribuyentes que Desarrollen operaciones Económicas en el Municipio o Reciban Ingresos y No tengan Establecimiento de Comercio Abierto al Público y su domicilio Principal No corresponda al Municipio de Sabana de Torres conforme a los Documento de Constitución, Registro o acreditación de la Personería Jurídica.

REGISTRO Y MATRICULA. Sera la solicitud que adelanten los Contribuyentes que Desarrollen operaciones Económicas en el Municipio o Reciban Ingresos de Carácter Obligatorio para la Apertura del Establecimiento de Comercio Abierto al Público o Su domicilio Principal Corresponda al Municipio de Sabana de Torres conforme a los Documento de Constitución, Registro o acreditación de la Personería Jurídica, Estos Contribuyentes la Secretaria General y Hacienda Expedirá el Documento de Matricula de Establecimiento de Registros.

Parágrafo Primero. -Estas disposiciones se extienden a las actividades exentas.

Parágrafo Segundo. – CESE DE ACTIVIDADES Y OTROS CAMBIOS QUE AFECTAN LA INFORMACION DEL REGISTRO Los Contribuyentes deberán Informar de manera Formal a la Secretaria General y Hacienda del Municipio de Sabana de Torres las situaciones que modifiquen los datos de sus registro o Matricula de Industria y Comercio según:

1. Cese Definitivo de las Actividades
2. Cambio de Domicilio Principal o Cambio de Domicilio del Establecimiento
3. Cambio de Actividades principal.
4. Cambio de Propietario o Socio de la Persona Jurídica.

Para el cumplimiento el contribuyente deberá Enviar a la Secretaria General y de Hacienda la siguiente Documentación:

1. Carta de Solicitud que identifique la Novedad del Registro.
2. Cuando se trate de Cese de Actividades se anexará de manera Conjunta la Cancelación de la Cámara de Comercio o de Su personería Jurídica y la Declaración de Industria y Comercio del Periodo Gravable en que se presenta la Solicitud.

ARTÍCULO SEXTO - Modifíquese el Artículo 45 del Acuerdo Municipal 035 de 2016, el cual quedara así:

Artículo 45.- Requisitos para el Registro y la Matricula. - Los establecimientos industriales, comerciales, Exploración, Explotación, de servicios y financieros deberán cumplir con los siguientes requisitos especiales y presentarlos junto con el formulario de registro, ante la Secretaria General y de Hacienda, para obtener la inscripción de matrícula de Industria y Comercio:

Requisitos para Contribuyentes que soliciten el Registro:

- a) Matricula mercantil vigente o Documento que acredite la Personería Jurídica o su constitución.
- b) Registro Único Tributario Vigente.
- c) Formulario diseñado para el Registro debidamente Diligenciado y Firmado
- d) Cuando se trate de Establecimiento Vigilados o regulados por una Entidad Especifica, se anexará el acto administrativo que autorice el ejercicio de la Actividad

Requisitos para la Solicitud de Registro y Matricula:

- a) Certificado de uso de suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal.
- b) Concepto emitido por la autoridad sanitaria y ambiental.
- c) Comprobante de pago de los derechos de autor, o certificación de no usuario.
- d) Matricula mercantil vigente o Documento que acredite la Personería Jurídica su constitución.
- e) Registro Único Tributario Vigente
- f) Paz y salvo de impuesto predial o contrato de arrendamiento.
- g) Concepto de cuerpo de Bomberos.
- h) Formulario diseñados para el Registro debidamente Diligenciado y Firmado
- i) Cuando Se trate de Establecimiento Vigilados o regulados por una Entidad Especifica, Se anexará el acto administrativo que autorice el ejercicio de la Actividad

ARTÍCULO SEPTIMO - Modifíquese el Artículo 75 del Acuerdo Municipal 035 de 2016, el cual quedara así:

Artículo 75.- Permiso. - La persona natural o jurídica que pretenda presentar un espectáculo público, deberá solicitar ante la Secretaria General y de Hacienda un permiso, para lo cual deberá presentar memorial petitorio que indique: Nombre del peticionario, documento de identidad o NIT, dirección donde se pretenda realizar el espectáculo, clase de espectáculo y explicación sucinta y descriptiva del mismo, descripción de la boletería a utilizar, valor de la misma, fechas de presentación. A la solicitud deberá anexar:

- 1) Póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la boletería autorizada para la venta, por un plazo igual a la duración del espectáculo y un mes más.
- 2) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (200 SMLMV), por un plazo igual a la duración del espectáculo y Cuatro Meses Más.
- 3) Si la solicitud se hace a través de una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal con certificado expedido por la autoridad competente, con antigüedad no mayor de 30 días
- 4) Fotocopia auténtica del contrato de arrendamiento o certificación de autorización del propietario o administrador del inmueble donde se presentará el espectáculo.
- 5) Autorización o Permiso para la Utilización del Sitio donde se realizará el Evento
- 6) Paz y salvo de Derechos de Autor y derechos conexos o certificación de NO usuario.
- 7) Plan de Contingencia Debidamente Autorizado por el Órgano Competente
- 8) Copia de las comunicaciones enviadas a la Policía Nacional, Hospital, cuerpo de Bomberos, relacionadas con la seguridad y prestación de servicios médicos en caso de una eventualidad.
- 9) Aprobación plan de seguridad y movilidad si lo requiere.
- 10) Concepto del cuerpo de bomberos.
- 11) Constancia que acredite la existencia del depósito que garantice el pago del impuesto.

La solicitud Deberá ser presentada por el peticionario por lo Menos con Treinta (30) días de Anterioridad a la Fecha del Evento a fin de que se adelanten los trámites y verificación por parte de Esta Secretaria.

El interesado en celebrar un espectáculo público deberá igualmente cumplir con todas las exigencias de planeación municipal y del código de urbanismo y velar por cumplimiento de las Normas del Código de Policía y convivencia ciudadana.

Parágrafo Primero. - Para el funcionamiento de circos o parques de atracción mecánica, en el municipio, será necesario cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Constancia del cuerpo de bomberos o quién haga sus veces sobre el estado de los equipos e instalaciones a utilizar en el espectáculo.
- b) Constancia expedida por la unidad de atención y prevención de desastres o la dependencia que haga sus veces, en donde conste que se efectuó la inspección a los equipos e instalaciones y ofrece las garantías de seguridad para los espectadores.
- c) Hoja Técnica de cada atracción o dispositivo de entrenamiento, que debe contener como mínimo la siguiente información: capacidad, condiciones, numero de operarios requeridos y descripción técnica del equipo. Igualmente habrán de acreditar en lo pertinente el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 1225 de 2008 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Parágrafo Segundo. - En materia de espectáculos públicos de las artes escénicas, para su celebración en la jurisdicción Municipal, por el productor o responsable del espectáculo habrá de acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley 1493 de 2011 o la norma que la modifique o reglamente, así como también a las normas que regulan la materia en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO- Modifíquese el Artículo 423 del Acuerdo Municipal 035 de 2016 el cual quedara así:

ARTÍCULO 423.- ACUERDOS DE PAGO, El Secretario General y de Hacienda Municipal, podrá mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los Impuestos Tributarios Directos Predial, Industria, Comercio y Complementarios , así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya Una Garantía Real, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, Garantías bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.

1. Igualmente podrán concederse plazos sin garantías, cuando el término no sea superior a un año y el deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro

2. En casos especiales y solamente bajo la competencia El Secretario General y de Hacienda, podrá concederse un plazo adicional de dos (2) años, al establecido en el inciso primero de este artículo.

Durante el plazo se causarán y liquidarán los intereses de mora a que se refiere la Ley, a la tasa vigente en el momento en que se otorgue. En el evento en que esta se modifique durante el plazo, la facilidad podrá reajustarse a solicitud del deudor.

PARAGRAFO. Cuando el respectivo deudor haya celebrado un acuerdo de reestructuración de su deuda con establecimientos financieros, de conformidad con la reglamentación expedida para el efecto por la Superintendencia Bancaria, y el monto de la deuda reestructurada represente no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo del deudor, El Secretario General y de Hacienda, podrán mediante Resolución conceder facilidades para el pago con garantías diferentes, tasas de interés inferiores y plazo para el pago superior a los establecidos en el presente artículo, siempre y cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. En ningún caso el plazo para el pago de las obligaciones fiscales podrá ser superior al plazo más corto pactado en el acuerdo de reestructuración con entidades financieras para el pago de cualquiera de dichos acreedores.

2. Las garantías que se otorguen a la Administración Municipal serán iguales o equivalentes a las que se hayan establecido de manera general para los acreedores financieros en el respectivo acuerdo.

3. Los intereses que se causen por el plazo otorgado en el acuerdo de pago para las Obligaciones fiscales susceptibles de negociación, se liquidaran a la tasa que se haya pactado en el acuerdo de restructuración con las entidades financieras. Dicha tasa se podrá aplicar desde el vencimiento original de las obligaciones fiscales objeto de la facilidad de pago, cuando desde el punto de vista de viabilidad financiera de la compañía sea necesario reliquidar este interés, de conformidad con las siguientes reglas:

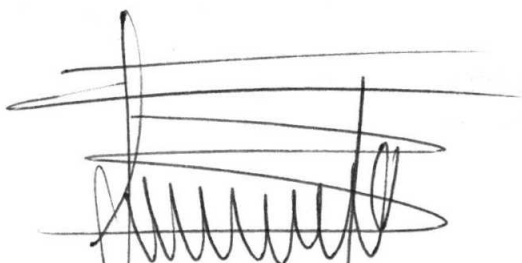
a) En ningún caso la tasa de interés efectiva de las obligaciones fiscales podrá ser inferior a la tasa de interés efectiva más alta pactada a favor de cualquiera de los otros acreedores;

b) La tasa de interés de las obligaciones fiscales que se pacte en acuerdo de pago, no podrá ser inferior al índice de precios al consumidor certificado por el DANE incrementado en el cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la Fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el salón del Concejo Municipal de Sabana de Torres (Santander) a los Trece (13) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).



SERGIO A. BARRERA SEPULVEDA
Presidente Concejo Municipal

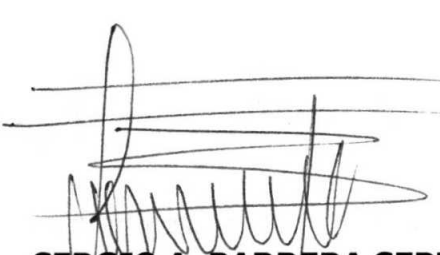


HEYDI MAYERLY SAAVEDRA H.
Secretaria

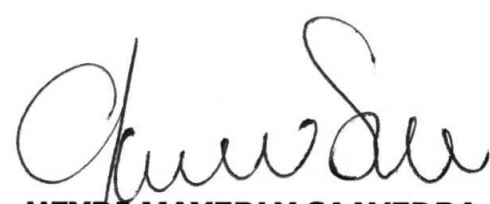
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SABANA DE TORRES (SANTANDER)**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue debatido en dos Sesiones (una en Comisión y otra en Plenaria) siendo aprobado el día Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).



SERGIO A. BARRERA SEPULVEDA
Presidente Concejo Municipal



HEYDI MAYERLY SAAVEDRA H.
Secretaria



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander

despachocalde@sabanadetorres-santander.gov.co



República de Colombia

COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: DAL 1 - 1	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2	Página 1 de 1
-------------------------	-------------------	-------------------------------	------------	---------------

Sabana de Torres, 20 de Diciembre de 2019

ACUERDO No. 033

El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día (20) del mes de Diciembre de 2019, que **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER"**.

Y se pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción el día (20) del mes de Diciembre de 2019, advirtiéndole que efectuada la revisión, se encontró que el mismo se ajusta a los presupuestos legales que los motivaron.

ANDREA JULIANA PERALTA ACEVEDO
Secretaria General y de Hacienda Municipal

Sabana de Torres, 20 de Diciembre de 2019

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 033 DE DICIEMBRE 13 DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75 Y SIGUIENTES DE LA LEY 136 DE 1994. ENVÍESE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994. PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ
Alcalde Municipal

"SABANA PENSADA EN GRANDE"

Alcaldía de Sabana de Torres, Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires
Teléfono: 6293357 Fax: 6293 412 -3183640197
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander

despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



República de Colombia

COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: DAL 1 - 1	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2	Página 1 de 1
-------------------------	-------------------	-------------------------------	------------	---------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA

ACUERDO No. 033 DE DICIEMBRE 13 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER".

Se fija en lugar público autorizado cartelera de la Administración Municipal, del día 20 de Diciembre de 2019.

ANDREA JULIANA PERALTA ACEVEDO
Secretario General y de Hacienda Municipal

CONSTANCIA DE SECRETARIA

ACUERDO No. 033 DE DICIEMBRE 13 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER".

Se desfija en lugar público autorizado cartelera de la Administración Municipal, del día 24 de Diciembre de 2019.

ANDREA JULIANA PERALTA ACEVEDO
Secretario General y de Hacienda Municipal

"SABANA PENSADA EN GRANDE"

Alcaldía de Sabana de Torres, Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires
Teléfono: 6293357 Fax: 6293 412 -3183640197
www.sabanadetorres-santander.gov.co